

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

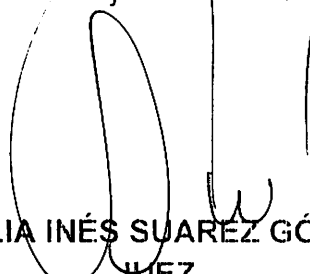
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00251
DEMANDANTE: ALEJANDRO SIERRA GIL
DEMANDADA : MARY LUZ CASTAÑEDA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada del ejecutante -fs. 30 a 33 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúscem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por ser procedente lo peticionado por la apoderada de la actora, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, para que se sirvan allegar las liquidaciones de crédito y costas, que se encuentren aprobadas y en firme, dentro del proceso Ordinario Laboral No. 2014-00018 que adelanta el profesional del derecho Pablo Emilio Ahumada Rojas contra Mary Luz Castañeda de Alvarado, conforme se había solicitado con oficio número 2740 de fecha 03 de diciembre de 2019 y radicado en esa dependencia judicial el 06 de Diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ